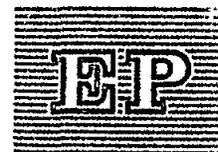




# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Distr.  
RESERVADA  
UNEP/IG.36/6  
4 de enero de 1982  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Reunión Extraordinaria de las Partes  
Contratantes en el Convenio para la  
Protección del Mar Mediterráneo  
contra la Contaminación  
Ginebra, 29 de marzo a 1º de abril de 1982

## PROPUESTAS RELATIVAS A UNA GESTION DISTINTA DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE ACCION PARA EL MEDITERRANEO

### Nota del Director Ejecutivo

#### Introducción

1. La presente nota se ha preparado en cumplimiento de la recomendación 3 aprobada por las Partes Contratantes en su Segunda Reunión (documento UNEP/IG.23/11, anexo VIII). Esta recomendación, cuyo texto se reproduce a continuación, versa sobre la elaboración de un sistema de gestión apropiado del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM) que entraría en vigor el 1º de enero de 1983.

"La Reunión:

1. Pide al Coordinador que, con ayuda de la Mesa, inicie lo antes posible consultas con el PNUMA, con el país en que deba instalarse la sede y con el banco en el cual, tras considerar las diferentes posibilidades al respecto, habrán de depositarse los fondos. Habida cuenta de estas consultas, el Coordinador preparará los documentos siguientes:

- un acuerdo con el PNUMA, en particular para que éste pueda destinar al Plan de Acción para el Mediterráneo el personal apropiado, a fin de proporcionar los servicios de secretaría del Convenio de Barcelona;
- un nuevo reglamento financiero por el que se encomendarán al Coordinador las tareas de control de cuentas, se definirán medidas de control financiero a priori y a posteriori y se determinarán los cometidos del país huésped y del banco en que habrán de depositarse los fondos;
- un canje de cartas con el gobierno del país en que se encuentre el banco en que habrán de depositarse los fondos;
- estudios sobre los costos de gestión administrativa y de control.

2. Pide al Coordinador que someta estos documentos a la Reunión Extraordinaria de las Partes Contratantes que se celebrará en marzo de 1982, para que adopte decisiones definitivas que normalmente entrarán en vigor el 1º de enero de 1983."

I. Situación jurídica de la Dependencia de Coordinación del  
Plan de Acción para el Mediterráneo

2. El Director Ejecutivo recuerda que el artículo 13 del Convenio dispone lo siguiente:

"Las Partes Contratantes designan al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que desempeñe las siguientes funciones de secretaría:

- i) Convocar y preparar las reuniones de las Partes Contratantes y las conferencias previstas en los artículos 14, 15 y 16;
- ii) Enviar a las Partes Contratantes las notificaciones, los informes y otros datos recibidos de conformidad con los artículos 3, 9 y 20;
- iii) Examinar las peticiones de datos y la información provenientes de las Partes Contratantes y consultar con ellas sobre cuestiones relativas al presente Convenio, a los protocolos y a los anexos;
- iv) Desempeñar las funciones que le atribuyan los protocolos del presente Convenio;
- v) Desempeñar cualesquiera otras funciones que puedan atribuirle las Partes Contratantes;
- vi) Mantener la coordinación necesaria con los organismos internacionales que las Partes Contratantes consideren competentes y, en particular, concertar los arreglos administrativos que puedan ser necesarios para el eficaz desempeño de las funciones de secretaría."

3. Basándose en el acuerdo a que habían llegado las Partes Contratantes en su Reunión de 1979 de hacer aportaciones voluntarias de fondos al Plan de Acción para el Mediterráneo, el Consejo de Administración del PNUMA aprobó en su decisión 7/14 D el establecimiento de un fondo fiduciario regional, por un período de dos años, dentro del marco del Fondo para el Medio Ambiente. Asimismo concordó con las intenciones del Director Ejecutivo de asumir la responsabilidad de administrar el Fondo Fiduciario regional en forma interina.

4. Ulteriormente, el Consejo de Administración, atendiendo a la recomendación de la Segunda Reunión de las Partes Contratantes, aprobó en su decisión 9/26 la continuación del Fondo Fiduciario para el Mediterráneo hasta el 31 de diciembre de 1982 a más tardar.

5. Se recordará además que, en su decisión 6/7 B, el Consejo de Administración hizo un llamamiento a los Estados ribereños del Mediterráneo para que asumieran plena responsabilidad financiera por los gastos de secretaría en la fecha más temprana posible y a más tardar para fines de 1983.

6. El PNUMA, al aceptar la administración del Fondo Fiduciario para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, aceptó automáticamente encargarse de la coordinación general del Plan de Acción. En realidad, este Plan tiene varios componentes que no se basan en el Convenio y los protocolos vigentes y, por lo tanto, no están comprendidos en el artículo 13 del Convenio.

7. En 1979 las Partes Contratantes aprobaron su Reglamento. En el párrafo 3 del artículo 2 de dicho texto se define el término "secretaría" como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio. En el párrafo 5 de ese mismo artículo se define la expresión "dependencia de coordinación" como la dependencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la que el Director Ejecutivo haya asignado la responsabilidad de la gestión ordinaria del Plan de Acción para el Mediterráneo (documento UNEP/IG.14/9, anexo VII).
8. Por consiguiente, la Dependencia de Coordinación forma parte integrante de la secretaría. Funciona bajo la autoridad del Director Ejecutivo y está sujeta a los correspondientes reglamentos financieros y de personal aplicables al PNUMA.
9. Por cuanto el personal de la Dependencia se ocupa exclusivamente del Plan de Acción para el Mediterráneo, la demanda del primer párrafo de la parte dispositiva de la recomendación citada en el párrafo 1 del presente documento ya ha sido atendida.
10. Sin embargo, en el primer párrafo de la parte dispositiva de la recomendación 3 se prevé un acuerdo entre el PNUMA y las Partes Contratantes para separar la Dependencia de la secretaría del PNUMA, de modo que pueda funcionar con arreglo a un reglamento financiero diferente. Al mismo tiempo se prevé que el personal de la Dependencia conservará su condición jurídica internacional y gozará de los privilegios e inmunidades que se aplican a los funcionarios de las Naciones Unidas.
11. Un análisis cuidadoso de la reglamentación aplicable pone de manifiesto que esos dos objetivos no son conciliables. La adscripción de personal sólo está autorizada de una organización de las Naciones Unidas a otra. El Director Ejecutivo no está facultado para renunciar a su obligación de control, orientación política y supervisión disciplinaria de todo el personal sujeto a su autoridad. Mientras siga formando parte de la secretaría, la Dependencia está obligada a actuar dentro del marco jurídico aplicable a todas las dependencias de la secretaría en la forma aprobada por sus órganos rectores competentes 1/.

II. Disposiciones que podrían adoptarse en relación con la administración de los recursos del Plan de Acción para el Mediterráneo

12. En su Segunda Reunión, las Partes Contratantes rechazaron la idea de crear su propia secretaría, lo que hubiera exigido modificar el artículo 13 del Convenio. Para la administración de los fondos aportados al Plan de Acción para el Mediterráneo fuera del marco de un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas tendría que establecerse una sección administrativa aparte, distinta de la Dependencia de Coordinación, separando así las funciones de coordinación y de administración. Seguidamente se describe esta opción.
13. La opción de "administración independiente"
- i). La secretaría del Convenio sigue a cargo del PNUMA. La coordinación del Plan de Acción continúa estando encomendada a la Dependencia, que forma parte integrante de la secretaría y permanece sujeta a la autoridad del Director Ejecutivo. Todos los gastos correspondientes se cargan al presupuesto del Mediterráneo y se pagan anualmente y por anticipado al PNUMA. Técnicamente, los servicios de personal se proporcionan con carácter de préstamo reembolsable.

1/ Por otra parte, el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de Grecia y las Naciones Unidas sólo es aplicable al establecimiento en Atenas de una dependencia de las Naciones Unidas.

- ii) Un Comité de Gestión, integrado por un número representativo de Partes Contratantes y establecido con arreglo a un nuevo reglamento financiero (véase la sección III de la presente nota), está facultado para proponer y determinar el orden de prioridad de la asignación de los fondos disponibles.
  - iii) El Fondo Fiduciario para el Mediterráneo administrado por el PNUMA con arreglo a las normas de las Naciones Unidas deja de existir y las Naciones Unidas no asumen desde ese momento ninguna función de gestión. Las funciones administrativas ya no son desempeñadas por el PNUMA ni por la Dependencia, sino que se transfieren, a partir del 1º de enero de 1983, a una autoridad o asociación especial (del tipo CEFIGRE o MEDEAS), que sirve de apoyo, la cual:
    - recibe las contribuciones de las Partes Contratantes;
    - invierte esas contribuciones en una institución bancaria nacional;
    - realiza, a petición del Coordinador, todas las actividades administrativas (contratos, compras, disposiciones de viaje) y transfiere fondos convertibles a otros componentes del PAM (como organismos de las Naciones Unidas, MEDEAS, GRA/PAP de Split, etc.). En el anexo II se expone este aspecto con detalle. El punto débil de ese tipo de disposición es que la Dependencia ya no está encargada de la ejecución del programa de trabajo, puesto que deja de tener autoridad sobre la sección administrativa que extiende los contratos, toma las disposiciones de viaje, etc.
  - iv) Los gastos de la sección administrativa también se cargan al presupuesto del Mediterráneo. El costo exacto se conocerá después de las negociaciones que se celebren con las autoridades competentes que acogen la sede.
  - v) Un nuevo reglamento financiero (preparado en consulta con la Mesa y con un representante de Grecia), que figura en el anexo III de la presente nota.
  - vi) La institución bancaria ofrecería a la sección administrativa facilidades de descubierto bancario en moneda convertible. En la sección III de la presente nota se presenta un proyecto de canje de cartas. La institución bancaria podría estar situada en otro país, pero esto suscitaría dificultades jurídicas y administrativas suplementarias y, tal vez, insuperables.
14. La opción de "administración por la Dependencia"
- i) La Dependencia sigue formando parte integrante de la secretaría y estando sujeta a la autoridad del Director Ejecutivo.
  - ii) Se designa al Coordinador director de programas encargado de la gestión de los recursos del Fondo Fiduciario con sujeción a las directrices políticas directas del Director Ejecutivo (UNEP/IG.14/7, anexo I, párr. 62 b), c), d)).
  - iii) Con arreglo a la presente opción se prorrogaría nuevamente el Fondo Fiduciario para el Mediterráneo. La Dependencia administraría la contribución especial griega, sin gastos generales, como contribución de contraparte de un gobierno a un proyecto.
  - iv) Las normas de las Naciones Unidas seguirían aplicándose al personal, la gestión de proyectos y la administración.

15. Las ventajas e inconvenientes respectivos de las dos opciones pueden resumirse como sigue:

La opción de "administración independiente" permite recurrir a facilidades de descubierto bancario para acelerar la ejecución del programa a pesar del retraso en el pago de las contribuciones y pagar los gastos de administración en dracmas, mientras que el inconveniente es que requiere dos dependencias diferentes, una de las Naciones Unidas y otra nacional, para ocuparse del Plan de Acción, con la posibilidad de que surjan dificultades jurídicas especialmente con respecto a las instrucciones dadas del exterior a una administración nacional y a sus servicios de intervención de cuentas; también introduce el costo de los fondos tomados a crédito y da lugar a la pérdida de los intereses de los depósitos (con el actual calendario de pagos la cuenta bancaria arrojaría constantemente un saldo negativo).

La opción de "administración por la Dependencia" permite que el PNUMA desempeñe las funciones de coordinación y de administración y mantiene el carácter internacional de todas las actividades realizadas con arreglo al Plan de Acción para el Mediterráneo; hace posible utilizar la contribución especial griega en dracmas de conformidad con las normas existentes; el inconveniente es que no permite el recurso a facilidades de descubierto bancario y que los gastos administrativos continuarían siendo pagados en moneda convertible.

16. Se invita a las Partes Contratantes a adoptar una decisión sobre esta cuestión a fin de que las nuevas disposiciones, en caso de acuerdo, puedan ser aplicadas a partir del 1º de enero de 1983.

### III. Canje de cartas con el gobierno del país donde esté situada la institución bancaria

A continuación figura un proyecto de texto. Este proyecto es aplicable sólo si se aprueba la primera opción.

"El Gobierno de..., que es Parte Contratante en el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación, deseoso de promover la ejecución del Plan de Acción para el Mediterráneo, consciente de las limitaciones a que está sujeta tal ejecución a causa de la irregularidad de la corriente de recursos resultante de las diferencias entre los procedimientos jurídicos y administrativos vigentes en las dieciocho Partes Contratantes, se compromete por el presente canje de cartas con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

1. A autorizar al Banco de... a conceder anticipos en efectivo hasta el límite de la consignación anual de créditos aprobada por las Partes Contratantes, a un tipo de interés anual del... por ciento, sujeto a revisión..., que se adeudará en la cuenta de contribuciones.
2. Tales anticipos se concederán trimestralmente a petición del Coordinador del Plan de Acción para el Mediterráneo.
3. A autorizar al Banco a recibir e invertir, previo reintegro de los saldos pendientes, las contribuciones en moneda convertible aportadas por las Partes Contratantes y otras fuentes y a ofrecer un tipo de interés del... por ciento, sujeto a revisión..., que se abonará en la cuenta de contribuciones.

4. A garantizar al Banco el pago de las sumas adeudadas por las Partes Contratantes y no pagadas, por cualquier causa, después de un plazo de dos años.
5. A eximir a las Naciones Unidas, el PNUMA, la Dependencia de Coordinación y su personal de cualquier obligación con respecto a las contribuciones no pagadas a que se refiere el párrafo anterior, incluidos los intereses y otros gastos, y a tratar de obtener el pago de tales contribuciones por conductos diplomáticos bilaterales.

El presente acuerdo entrará en vigor por un período inicial de dos años y será prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos años a menos que cualquiera de las Partes dé por escrito aviso de rescisión seis meses antes de la expiración de cualquier período de dos años.

El Coordinador comunicará a las Partes Contratantes el texto del presente acuerdo y de cualquier enmienda al mismo."

#### Conclusiones

17. En conclusión, el Director Ejecutivo estima que la opción de administración independiente introduce limitaciones de carácter jurídico y crea dos instrumentos paralelos para el servicio del Plan de Acción. La opción de administración por el PNUMA permite que las Partes ejerzan el control político y mantiene íntegramente el carácter internacional del Plan de Acción para el Mediterráneo, que en los últimos años ha demostrado ser uno de los factores que más han contribuido a su éxito.

Anexo I

PROPUESTA DE REVISION DEL MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DEL  
FONDO FIDUCIARIO DEL MEDITERRANEO

(Documento UNEP/IG.14/9, anexo IX)

Después del párrafo 24, insértese un nuevo párrafo 25 y modifíquese la numeración de los actuales párrafos 25 y 26.

"Se crea un Comité de Gestión integrado por seis miembros elegidos por las Partes Contratantes y facultado para proponer y determinar el orden de prioridad de la asignación de los fondos disponibles, en el marco del programa de trabajo y presupuesto aprobado por las Partes Contratantes.

Los miembros serán elegidos en cada reunión ordinaria de las Partes Contratantes por un período de dos años. Los miembros podrán presentarse a reelección por un segundo mandato de dos años.

El Comité de Gestión se reunirá en principio dos veces al año en la sede de la Dependencia y tomará sus decisiones por mayoría simple. El Comité elegirá sus propios presidente y vicepresidente.

El Coordinador es miembro nato del Comité con derecho a voto en nombre de la secretaría.

Las reuniones del Comité de Gestión no serán públicas. Sus decisiones se comunicarán sin demora a todas las Partes Contratantes, pero no se levantará acta de sus deliberaciones."

Anexo II

DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA EJECUCION DEL  
PLAN DE ACCION PARA EL MEDITERRANEO

Coordinación

- A. Funciones de secretaría del Convenio de Barcelona (art. 13):
- i) convocar y preparar la documentación de las reuniones de las Partes Contratantes y de las conferencias;
  - ii) enviar a las Partes Contratantes las notificaciones, los informes y otros datos recibidos de conformidad con los artículos 3, 9 y 20;
  - iii) examinar las peticiones de datos y la información provenientes de las Partes Contratantes y consultar con ellas sobre cuestiones relativas al Convenio, a los Protocolos y a los anexos;
  - iv) desempeñar las funciones que le atribuyan los Protocolos;
  - v) desempeñar cualesquiera otras funciones que puedan atribuirle las Partes Contratantes;
  - vi) mantener la coordinación necesaria con los organismos internacionales que las Partes Contratantes consideren competentes y, en particular, concertar los arreglos administrativos que puedan ser necesarios para el eficaz desempeño de las funciones de secretaría.
- B. Coordinación general del Programa a Largo Plazo de Vigilancia e Investigación de la Contaminación en el Mediterráneo (MED POL-FASE II), en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes y el Grupo de Trabajo de Cooperación Científica y Técnica; análisis y difusión de datos y cualquier otra información científica para los fines del Convenio (art. 11, párr. 1).
- C. Coordinación de los distintos componentes del PAM: Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, Plan Azul, Programa de Acciones Prioritarias (PAP), Zonas Especialmente Protegidas (ZEP).
- D. Representación en reuniones, información pública.

Gestión de programas

- Elaboración de proyectos en el marco del presupuesto aprobado, negociación con organismos de las Naciones Unidas, organizaciones y consultores.
- Redacción de documentos de proyectos: objetivos, plan de trabajo, calendario y presupuesto.
- Aprobación de proyectos y revisiones por el Fondo/PNUMA.
- Actividades complementarias de proyectos; redistribución de actividades, reajuste de presupuestos.

- Presentación de informes sobre las actividades, publicación de manuales, directrices, informes de reuniones. ...

#### Gestión financiera

- Solicitudes de pago a los gobiernos, acuse de recibo, publicación del estado mensual de contribuciones.
- Ingreso de fondos en el Chemical Bank, Nueva York.
- Inversión por las Naciones Unidas, previo asesoramiento del Comité de Inversiones de la Asamblea General.
- Proyección de las necesidades de liquidez (trimestral).
- Pago en efectivo a los distintos organismos y organizaciones: trimestralmente a la recepción de un estado financiero satisfactorio.

#### Administración

- Personal de la Dependencia: contratación y administración de personal.
- Consultores: concesión de contratos (acuerdos de servicios especiales), informes de evaluación, pagos de honorarios.
- Viajes: concesión de autorización y visados, expedición de billetes, reserva de plazas y pago de dietas al personal del PNUMA. Concesión de autorización de viaje y pago de dietas a consultores y expertos que participen en reuniones intergubernamentales y de expertos.
- Becarios: colocación y viajes.

#### Reuniones

- En la sede de la Dependencia de Coordinación: reserva de salas de conferencias, hoteles y servicios de transporte, contratación de personal temporero local, contratación de intérpretes y traductores por medio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra o en el plano local (si la contratación se hace localmente, el PNUMA extenderá los contratos).
  - Fuera de la sede: acuerdo entre las Naciones Unidas y el gobierno huésped, incluido los gastos estimados que ha de sufragar el gobierno. Contratación de intérpretes y traductores en las condiciones indicadas en el párrafo anterior. Documentación: traducción de documentos por medio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra o localmente. Si la traducción se hace en el plano local, se extenderán contratos a los traductores. Reproducción de documentos.
- Compras: licitación, selección, tramitación de pedidos, expedición, seguros, control, venta o disposición de material.
  - Contabilidad: examen y aprobación de los estados financieros trimestrales de los organismos de las Naciones Unidas, etc. registro de gastos.

- Preparación de informes financieros: relación mensual de expertos por proyectos, por organismo, por materia. Informe anual a las Partes Contratantes, Asamblea General.
- Intervención de cuentas: auditores internos de las Naciones Unidas; auditores externos designados por la Asamblea General.

Anexo III

NUEVO REGLAMENTO FINANCIERO QUE HABRA DE ADOPTARSE  
SI SE APRUEBA LA PRIMERA OPCION

(Será redactado conjuntamente por la secretaría, la Mesa y representantes del Gobierno de Grecia).

-----